**SOLICITUD** **DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES TERMINADASCON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL SUELO DE 1975**

Solicitante: Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dirección de notificación electrónica (correo electrónico) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nº de teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Representante (en su caso): Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación de Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dirección de notificación electrónica (correo electrónico) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nº de teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**EXPONE**

**PRIMERO**. — Que, fecha 14 de noviembre de 2018 se publicó en BOP de Málaga nº 219 la el texto aprobado definitivamente de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Situación Legal de Fuera de Ordenación y Asimilada al Régimen de Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones en Suelo no Urbanizable del municipio de Algatocín.

**SEGUNDO**. — Que, el artículo 12 recoge la documentación que ha de acompañarse a la solicitud de regularización de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley del suelo de 1975.

**TERCERO**. — Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Autoliquidación de las tasas, por tramitación del procedimiento de regularización de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley del suelo de 1975.
3. Documentación visada, acreditativa de los siguientes extremos suscrita por técnico competente.
4. Identificación de las edificaciones, construcciones o instalaciones afectadas, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
5. Clasificación del suelo en el que se ubica la edificación o edificaciones de acuerdo con la legislación y el planeamiento urbanístico y/o territorial vigente.
6. Fecha de terminación anterior al 25 de mayo de 1975 de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 28.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
7. Serie de ortofotos aéreas de la finca en la que se ubica la edificación, indicando el año de las mismas, que permita realizar el seguimiento del proceso de ejecución de la construcción, obra o instalación.
8. Usos a los que se destinan las edificaciones, construcciones e instalaciones.
9. Tipología edificatoria de las edificaciones, construcciones e instalaciones.
10. Mantenimiento del uso y características tipológicas originarias
11. Aptitud de las edificaciones terminadas para el uso a que se destinan, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de habitabilidad y salubridad establecidas en el Título Tercero de la Ordenanza. En este sentido, no serán de aplicación a estas edificaciones las condiciones establecidas en las letras c, d, f y g del apartado 2 del artículo 21.
12. Reportaje fotográfico del conjunto de la parcela, exteriores e interiores de las edificaciones, instalaciones y obras de las que pueda desprenderse el estado de conservación de las mismas, realizadas a color y tamaño mínimo 10 x 15 centímetros.
13. Que las edificaciones no se encuentran en situación legal de ruina urbanística.
14. Documentación gráfica consistente en:
15. Plano de emplazamiento de la edificación acotado a escala mínima 1/2000 sobre la base de terreno modificado, en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo) con indicación de las posibles afecciones debidamente referenciadas, acotadas y con indicación de su superficie como vías pecuarias, dominio público hidráulico, caminos, carreteras, torretas de alta tensión, etc., y su separación a linderos.
16. Plano acotado a escala mínima 1/100 por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representarán todas las edificaciones, construcciones o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida o, en otro caso, superficie ocupada.
17. Si la documentación presentada estuviere incompleta o presentara deficiencias formales, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud y se me tramite **REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL SUELO DE 1975**.

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 201...

Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN (MÁLAGA)**